

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE  
LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 10, del mes de Enero de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x), No. AU-03513-2022, de fecha 08/09/2022 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056490338987, usuario JOAQUÍN NOLBERTO ARIAS POSADA

y se desfija el día 16, del mes de enero de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Regional Aguas  
Cornare

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió ( ) Oficio Número Auto (x) Resolución ( ) Número. AU-03513-2022 fecha 08/09/2022 Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 10/09/2022 se procedió a citar mediante número celular: 321 717 2613

Al Señor(a). JOAQUÍN NOLBERTO ARIAS POSADA  
Dirección: Vereda La Villa.  
Municipio de San Carlos — Antioquia

Para la constancia firma. Regional Aguas

Expedienté o radicado número 056490338987.

Detalle del mensaje. No responde al número celular 321 717 2613 que reposa en el oficio de citación, después de realizar desplazamiento al municipio de san Carlos vereda La Villa el día 16 de septiembre de 2022 no fue posible ubicar el usuario.



Expediente: **056490338987**  
Radicado: **AU-03513-2022**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **08/09/2022** Hora: **14:39:31** Folios: **2**



## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-00861-2021 del 28 de febrero de 2022, se levantó la medida preventiva de suspensión, impuesta mediante RE-06049-2021 del 10 de septiembre de 2021, al señor JOAQUÍN NOLBERTO ARIAS POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.001.722, teniendo en cuenta que se logró establecer el cumplimiento a los requerimientos, por lo que desaparecieron las causas que dieron lugar a la imposición de la medida preventiva.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta, que mediante Resolución RE-00861-2021, se levantó la medida preventiva de suspensión impuesta al señor JOAQUÍN NOLBERTO ARIAS POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.001.722, no existen actuaciones jurídicas pendientes, por lo que se ordenará el archivo del expediente número 056490338987.

### PRUEBAS

- Queja SCQ-132-1233 del 26 de agosto de 2021.
- Informe Técnico IT-05441-2021 del 08 de septiembre de 2021.
- Informe Técnico IT-01048-2022 del 21 de febrero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,



**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056490338987, en contra del señor JOAQUÍN NOLBERTO ARIAS POSADA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto al señor JOAQUÍN NOLBERTO ARIAS POSADA.

**Parágrafo.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

Dado en el municipio de Guatapé

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 056490338987**

Fecha: 07/09/2022

Proyectó: V Peña P

Dependencia: Regional Aguas